



✠
Cuarenta maravedís.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Ayuntamiento. En la villa de Yela a veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos y quinze, Junto y congregado, los Señores Justicia y Regimiento de ella, con los Diputados y Sindico de este Común de Vecinos, en las salas Capitulares, a efecto de oír a el Pueblo como está mandado por bando pp.^{co} y dictos fijados en el día veinte y dos de los corr.^{tes} p.^o q.^o prestasen a quella su asistencia y consentimiento p.^o la nueva celebración de un Cavendamiento con la parte de la N.^{ra} Hacienda de la Capital de este Reyno, siendo tocada y las once horas de esta mañana y no habiendo concurrido mas que un solo vecino q.^o lo fue Salvador Mena de Minor, y tambien p.^o que manifestasen de donde se habian de sacar fondos p.^o subvenir a los gastos q.^o eran indispensable p.^o los comisar.^{es} nombrados a el intento q.^o habian de poner a la Ciudad de Murcia; y no habiendose verificado la concurrencia del Vecindario: Acordo esta Corporacion: Que en atencion a la indolenia con que este Vecindario amirado y mira este negocio tan interesante, y para quedar acubierto la Corporacion, y no le pare el menor perjuicio, no se haga repartim.^{to} alguno a los Vecin.^{os} por no hallarse autorizado p.^o ello, y por otra parte q.^o notiene ningunos arbitrios de q.^o poder echar mano p.^o subvenir a los expensas y gastos =

Asimismo se ha acordado, q.^o mediante habere

